

artículo 19 del decreto de las Cortes de 29 de Junio último que encarga al Gobierno la creación de una Junta auxiliar para rectificar la estadística de perceptores y de productos del medio diezmo y primicia, y en general para facilitar el arreglo definitivo del clero; se ha servido S. M. nombrar á V. S. para presidente de la misma Junta, y para vocales á D. Miguel Martel, D. Simon Gonzalez Yuste, D. Gregorio Perez Arce, Canonigo del Burgo de Osma y D. Mariano Liñan; declarando la ayuda de costa anual de doce mil reales al presidente, y de ocho mil reales á los vocales, sin perjuicio de sus prevendas ó beneficios, cuya renta han de percibir íntegramente como si personalmente residieran en sus iglesias, según se expresa en el decreto mencionado. = Lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y que lo publique y circule para conocimiento de quien corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1822.

CIRCULAR NUM. 86

Seccion de Gobierno político.

Real orden de 25 de Agosto de 1822 sobre la organizacion de la M. N. L. en todos los pueblos.

Sin embargo de que por el decreto de las Cortes de 29 de Junio último está cometida exclusivamente á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la organizacion de la milicia nacional local, ha creído conveniente S. M. en consideracion al estado actual de la Nacion excitar el zelo de las Diputaciones provinciales, y llamar eficazmente su atencion á un objeto de tanta importancia y trascendencia, á fin de que ellas por sí mismas y ayudadas por los Ayuntamientos cuya actividad y energia deberán promover por todos los medios que les facilitan las atribuciones que les estan señaladas y el concepto y confianza de que deben gozar en sus provincias, activen y promueban con celeridad la organizacion y aumento de la Milicia nacional local cuyos servicios han sido ya tan importantes en apoyo y defensa de la Constitucion de la Monarquia, y deberán serlo mucho mas cuando aumentando su número y organizada completamente adquiriera el grado de fuerza que debe tener para imponer y combatir á los enemigos de la Constitucion. Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y la de esa Diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1822.

Y lo traslado á VV. para que sin perdida de momento se de.

14-2-87
22

Lea.